



AJUNTAMENT DE VALENCIA

SERVICIO DE CONTRATACION

Exp.: 141-SER/10

ANUNCIO

Por Resolución nº 1348-W, de fecha 8 de abril de 2010, dictada por el Concejal Delegado de Contratación, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión constitutiva celebrada el 22 de junio de 2007, se ha dispuesto:

“Visto la Resolución de la Alcaldía nº 959-W, de fecha 8 de marzo de 2010 de 2010 por la que se dispuso contratar la prestación del servicio “Gestión automática de la información del servicio urbano de la flota municipal de autobuses Datawarehouse”, con cargo al Fondo Estatal para el empleo y la Sostenibilidad Local (Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre) en virtud de la autorización para su financiación concedida por el Secretario de Estado de Cooperación Territorial el 12 de febrero de 2010 por un importe de 80.000 €, más 12.800 € del 16% de IVA, lo que hace un total de 92.800 €, a la baja, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en el artículo 141 a 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), siendo objeto tramitación urgente de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del mencionado Real Decreto-Ley, sujetándose a las especialidades contempladas en los distintos puntos del mencionado precepto en relación a lo establecido en el artículo 96 de la LCSP; visto, que, asimismo, en dicho acuerdo se dispuso aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación; visto que el correspondiente anuncio de licitación fue publicado en el BOP el día 11 de marzo de 2010, conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 143 y 126 de la LCSP; vistas las cuatro proposiciones presentadas a la contratación objeto de licitación dentro del plazo señalado al efecto; vistos los informes emitidos por el Servicio de Circulación y Transportes, el Servicio Económico Presupuestario, y por el Servicio de Contratación, y de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, se resuelve:

Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto por tramitación urgente celebrado, amparo de lo dispuesto en los artículos en los artículos 141 a 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, sujetándose a las especialidades contempladas en los distintos puntos del mencionado precepto en relación a lo establecido en el artículo 96 de la LCSP, para contratar la prestación del servicio “Gestión automática de la información del

servicio urbano de la flota municipal de autobuses “Datawarehouse”, conforme a las características señaladas en el pliego de prescripciones técnicas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local creado por el referido Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, en virtud de la autorización del Secretario de Estado de Cooperación Territorial (art. 17.4 del RDL): Resolución de fecha 12 de febrero de 2010.

Segundo.- Rechazar la proposición nº 3 presentada por la empresa INDRA SISTEMAS, S.A. por presentar en el sobre nº 2 “... criterios dependientes de un juicio de valor ...”, documentación que debía figurar en el sobre nº 3 “... criterios evaluables de forma automática ...”, incumpliendo lo establecido en la cláusula 14.3 del pliego de cláusulas administrativas y vulnerar, por lo tanto, el secreto de la proposición hasta el momento de la licitación pública (art. 129 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

Tercero.- Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación conforme a los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Circulación y Transportes y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y concretados en el Anexo I al mismo, ordenadas por orden decreciente:

ORDE N	EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIO S SOBRE Nº 2	CRITERIO S SOBRE Nº 3	PUNTUACI ÓN TOTAL
1ª	DELOITTE, S.L.	39	43	82,00
2ª	ALTAIR CONSULTORES DE NEGOCIO, S.L.P.	15	28,85	43,85
3ª	DIANA SOFTWARE SOLUTIONS, S.L.	4	29,22	33,22

Cuarto.- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 26/2009, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales para el 2010, con anterioridad al 1 de julio de 2010, por el Servicio Gestor del expediente, deberá llevarse a cabo las actuaciones necesarias para garantizar la suficiencia y adecuación del crédito al importe total de las obligaciones que se vayan a reconocer sujetas al nuevo tipo de gravamen.



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Quinto.-Adjudicar provisionalmente el referido contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la mencionada cláusula 12ª, la formulada por la empresa DELOITTE, S.L., con CIF B-79104469 quien se obliga al cumplimiento del contrato por:

1.- Número de personas a ocupar para la ejecución del contrato = (Número de personas a contratar 0 y jornadas del personal a contratar 0 + Número de personas ya contratadas 4 y jornadas de las personas ya contratadas 241). Total personal a ocupar 4 y jornadas 241.

2.- Por un importe de 79.200 €, más 12.672 € en concepto de 16% de IVA, lo que hace un total de 91.872 €.

3.- Por un plazo de ejecución del contrato de 5 meses.

Sexto.- Publicar el presente acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al adjudicatario y al resto de licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación al artículo 42 de la LCSP.

Séptimo.- REQUERIR a la mercantil DELOITTE, S.L en su calidad de adjudicataria provisional del contrato, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, constituya en los términos establecidos en las cláusulas 18 y 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 3.960 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación sin incluir el IVA, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que el adjudicatario provisional se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 19 del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no constituir el adjudicatario provisional la garantía definitiva y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en dicho plazo, se declarará decaída la adjudicación provisional a su favor.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra l'acte administratiu més amunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei reguladora del Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, i en la Llei reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, vosté podrà interposar un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, dins el termini d'un mes comptador des del sendemà la publicació del present anunci en el perfil de contractant de l'Ajuntament, (www.valencia.es). Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja estat resolt, caldrà entendre que el susdit recurs haurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València, dins el termini de sis mesos, comptadors des de la dita presumpta desestimació.

b) Recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València, dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

Tot això sense perjudi de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent

Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

*a) Con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente la publicación del presente anuncio en el perfil de contratante del Ayuntamiento (www.valencia.es). Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.*

*b) **Recurso contencioso-administrativo**, ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente

EL SECRETARIO,